CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario reivindicatorio, en el cual, por medio de sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, se ordenó dejar sin efectos jurídicos la sentencia anticipada proferida en el presente asunto. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 11 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto No. 0503
Proceso:	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
Ejecutante:	MARÍA ELCY LOZANO TORRES
Ejecutado:	DAMARIS MOLINA VÁSQUEZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-0630-00

Observada la constancia secretarial, de conformidad con la parte resolutiva de la sentencia de tutela proferida, el día 04 de febrero de 2022, por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia el juzgado procederá a dejar sin efectos el fallo anticipado del 11 de junio de 2021 para, en su lugar, emitir un nuevo pronunciamiento sujeto a las consideraciones esbozadas en la sentencia mencionada.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efectos la sentencia No. 086 del 11 de junio de 2021, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Pasar a despacho para proferir sentencia conforme a las consideraciones expuestas en la parte expositiva de la sentencia de tutela de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7d9738d835726c6ab539ec9e02c4e8d1344544a9e1f3fd9a9654142b56b877**
Documento generado en 13/02/2022 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica